

MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25296-33-33-001-2017-0027-00
DEMANDANTE: LUIS GERMÁN MONTERO MONTERO
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ
ASUNTO: Auto cúmplase y convoca audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia de 18 de diciembre de 2020 (fls. 447 – 448), mediante la cual se confirmó el auto de 6 de noviembre de 2019 proferido por este Juzgado, que negó las pruebas testimoniales solicitadas por la parte actora (fls. 422 – 432), se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011.

En el proceso anunciado en el epígrafe se encuentra, entre otras, pendiente practicar el interrogatorio de parte y la prueba testimonial decretada en Audiencia Inicial, por lo que, atendiendo a las circunstancias, razón por la cual es del caso convocar a las partes y al Ministerio Público para adelantar la Audiencia de Pruebas.

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA2011549 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura adoptó, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, entre otras, la suspensión de términos judiciales en todo el país.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA201157 de 5 de junio de 2020, dispuso levantar la suspensión de los términos judiciales; al respecto, determinó la realización de Audiencias Virtuales.

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá diseñó un instructivo y estableció un protocolo para audiencias virtuales, con lo cual se procura garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso.

De otra parte, a folio 441 – 446 del plenario reposa memorial poder otorgado por la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ al abogado Uldarico Soto Rojas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 14 de julio de 2021, a partir de las 9:00 a.m., con el fin de adelantar la audiencia de pruebas conforme a las reglas del artículo 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará a Luis German Montero Montero quien deberá absolver el interrogatorio de parte y se practicará el testimonio de Gabriel Alonso Rodríguez Rodríguez, razón por la cual, la Secretaría del Juzgado, dispensará el oficio citatorio respectivo; además, se impone al demandante y a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática, asegurándose de que los citados tendrán a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

Los declarantes deberán comparecer telemáticamente mediante la herramienta *Teams*, en la fecha y hora indicada deberán acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho les envíe a los apoderados, quienes, a su vez, están en el deber de reenviar el *link* a los citados; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: Recordar, a los apoderados y a los testigos citados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias y el instructivo diseñado para dicho propósito.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al abogado Uldarico Soto Rojas como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 442).

CUARTO: Notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma, del instructivo y del protocolo para audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

004/S/00

Firmado Por:

ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07e0f6350511952227d14d4ddc0937dd997f31c7cf0f7988e926abf941b77c03

Documento generado en 28/05/2021 05:42:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>